



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 19-DE ENERO DE 2017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE ENERO DE 2.017. Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de Enero, no formulándose ninguna alegación y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 400€, EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-031/2013. EXPTE: A:522/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: A-00522/2016

19-01-2017

1/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00522/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de enero de 2017, y que dice:

“Ref. A-00522/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-031/2013

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: CHIRIVO CONSTRUCCIONES SL
SITUACIÓN: CALLE GERALD BRENAN
NIF: B92418524

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/11/2016 y con n.º de registro 13044, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ARISTERRA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. *Fdo. Jorge Castro Marín*”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de la fianza de referencia, de acuerdo con el informe anterior, y dar conocimiento al Area Económica.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”.

PUNTO N° 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN SITO EN LA PARCELA N° 43, DEL POLÍGONO N° 2.EXPTE: M:065/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00065/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00065/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe realizado, se informa favorablemente la licencia de legalización solicitada por Don A. M. K. (76638556A) para LEGALIZACION DE ALMACEN CON UNA SUPERFICIE DE 30'45 m² sito en la parcela n° 43, polígono 2 de este término municipal (Ref. Cat. 29007A002000430000XP), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez , visado por el C.O.A.T. con fecha 12/08/2016, así como un informe pericial de parcela en producción (cultivo de aguacates) realizado por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Natera Gómez referente a la parcela que nos ocupa, en donde se justifica la vinculación del almacén con el fin agrícola de la parcela (guardar maquinaria, herramientas, abonos, cajas de almacenaje de la recogida de frutos).

19-01-2017

2/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

La parcela donde se emplaza el almacén objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a 30 de noviembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín.Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ ALCAUDÓN, URB. MIRADOR DEL ROMERAL.EXPTE:M-078/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: M-00078/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00078/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por don J. M. M. (--), en representación de Dª. S. R. C. (45740521-F),para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALCAUDON, URB. MIRADOR DEL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0112110UF6601S0001DO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

19-01-2017

3/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Juan Muñoz Muñoz, con número de colegiado 1127 por el COA de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 126.820,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 29 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda.".

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA AVENIDA EL MANANTIALA, ESQUINA C/ RÍO GUADIARO, URB. LOS MANATIALES. EXPTE:M-083/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: M-00083/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00083/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. R. G. A. y D. M. A. D. D. (74832904N-25692901S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la AVENIDA EL MANATIAL ESQUINA C/ RÍO GUADIARO, URB. LOS MANATIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1382104UF6518S0001ZS, clasificada como Suelo

19-01-2017

4/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,333m²/m²s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1501 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 214.070,65€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de enero de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

19-01-2017

5/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS (LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN LA JGL13/01/17).EXPTE: M-093/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00093/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00093/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto Básico presentado por D^a. A. G. C. (74810075-E) para LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA Y REFORMADO DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, sito en la C/ ALBAHACA, 3, CARRANQUE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0382310UF6508S0001BI , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 97.440,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado, los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García, condicionado a la presentación del Proyecto de Ejecución,y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 14 de diciembre de 2016
Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz . Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 12/01/2017 y nº de registro 399, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P. y visado por el C.O.A.M. con fecha 30/11/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

19-01-2017

6/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 13 de enero de 2017. *Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.*"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, SITOS EN AVDA.GRAN CANARIA ESQUINA C/ ALEGRANZA, URB. EL PEÑÓN..EXPTE: N-488/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: N-00488/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00488/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Don M. R. P. (25720653-Y) Y Don F. J. R. P. (25696952-H), en representación de GRUPO FRA 2007, S.L., para SEGREGACION DE LOCALES COMERCIALES sitios en la AVDA. GRAN CANARIA ESQUINA C/ ALEGRANZA, URB. EL PEÑÓN, de este término municipal, con referencia catastral 2810101UF6621S0037GZ.

Se pretende segregar un local comercial de superficie de 881,27m2 en 4 locales comerciales de superficies :

19-01-2017

7/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



- o Local A de 524,17m2
- o Local nº 13 de 110,92m2
- o Local nº 14 de 141,03m2
- o Local nº 15 de 105,15m2

La segregación se otorga en base a la memoria y planos de segregación realizados por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COAM.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 23 de diciembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal .”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS SITAS EN C/ MARBELLA Nº 1.205 Y 1.206.URB PINOS DE ALHAURIN.EXPTE: N-489/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00489/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00489/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. G. G. (24692197H) para SEGREGACION y AGREGACIÓN DE PARCELAS sitas en C/ MARBELLA, 1.205 Y 1.206, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencias catastrales 8973114UF5587S0001TA y 8973113UF5587S0001LA, respectivamente.

19-01-2017

8/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Se presenta proyecto de segregación redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575 con fecha de octubre de 2016, en el cual se presentan dos parcelas colindantes, la parcela 1205 y la 1206, de superficies 1.632,00m² y 1.740,00m², respectivamente, según reciente medición, en las cuales existen varias edificaciones.

Se pretende segregar parte de la parcela 1206 y agregársela a la 1205, quedando las parcelas como siguen:

- Parcela 1206: de 1.000,00m² de superficie, sin edificación alguna.

- Parcela 1205: de 2.372,60m², la cual constaría de las siguientes edificaciones:

- Una vivienda de plantas sótano, baja y alta, de superficies construidas computables para edificabilidad de 109,00m² en planta sótano, 128,00m² en planta baja, planta alta de 102,72m² y la base de la torre de 9,15m², con un total de 239,87m² computables para edificabilidad. Con una ocupación de 174,13m²
 - Una depuradora de 10,40m²
 - Una piscina de 23,86m²
 - Un garaje de 50,00m²
 - Y una barbacoa de 6,00m²

Con un total de superficie construida computable para edificabilidad de 315,42m² y una ocupación total de 237,40m², por lo que cumpliría con la edificabilidad y la ocupación permitidas para dicha parcela.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Alhaurín de la Torre, 19 de diciembre de 2016

Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación y agrupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

19-01-2017

9/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de parcelación y agrupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN LAS PARCELAS 1.03IZQ. Y 1.03DRCHA.SECTOR UR-EN-06 CAPELLANIA.EXPTE: O-067/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: O-00067/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00067/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN LAS PARCELAS 1.03-IZQ. Y 1.03-DRCHA. SECTOR UR-EN-06, CAPELLANÍA (referencias catastrales 1992604UF6519S0000RT Y 1992605UF6519S0000DT), de este término municipal solicitada por D. C. C. O. (74867142-A) Y D. M. C. O. (74867141-W), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. ANTONIO RUBIO GALVÁN, visada por el COAMA el 19/12/2016 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO BOTELLO ROMERO.

Alhaurín de la Torre, a 23 de diciembre de 2016. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde . Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”.

PUNTO Nº10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A RESOLUCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA .EXPTE:R-14/15.Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado ,de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

19-01-2017

10/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Exp: R-14/15

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 21 de diciembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-14/15

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 16 de octubre de 2015 se llevó a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 145 del polígono 21, detectándose la ejecución de obras sin licencia consistentes en la ejecución de un vallado perimetral.

Segundo: El 15 de diciembre de 2015 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concretaban las obras en el vallado de la parcela catastral nº 145 del polígono 21, de una longitud total de 106 metros lineales y una altura de 1,80 metros. Se informa que las obras resultan no legalizables, al no cumplir la parcela con la superficie mínima establecida en el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción, en la parcela catastral nº 145 del polígono 21, de un vallado de 106 metros lineales, sin licencia e incumpliendo el parámetro de parcela mínima establecido en la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don M. L. P. (--) y Dª M. A. H. M. (24770738Z).

La notificación del referido acuerdo fue intentada sin resultado a través del servicio de correos los días 17 y 18 de marzo de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 94 de 19 de abril de 2016. Localizada nueva dirección a la que poder notificar a los interesados, en fecha 15 de julio de 2016 se les entrega personalmente la notificación.

Cuarto: Dª. M. A. H. M. presentó escrito de alegaciones el 18 de julio de 2016, al que adjunta escritura de compraventa de 30 de mayo de 1990, otorgada ante el notario D. José Rosales Fernández, al número 1253 de su protocolo, y escritura de segregación, compraventa y agrupación de fincas otorgada el 24 de enero de 1984, ante el notario D. Manuel Manteca López, al número 142 de su protocolo.

19-01-2017

11/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Quinto: En relación a las alegaciones de la interesada, en fecha 9 de agosto de 2016 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concluía que la parcela cumplía con la excepcionalidad prevista en la normativa urbanística municipal para ser considerada edificable, por lo que las obras resultaban legalizables.

Sexto: En fecha 15 de septiembre de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que dado que las obras resultan legalizables, procedería requerir a los interesados la legalización mediante la solicitud de la correspondiente licencia.

Séptimo: Mediante providencia del Concejal Delegado de 3 de octubre de 2016 se dió a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes. La notificación de dicha providencia fue practicada el 24 de octubre de 2016.

Octavo: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución del procedimiento.

Noveno: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”*.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de agosto de 2016, las obras son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que podrían ser legalizadas mediante la solicitud de la correspondiente licencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002, procede otorgar a los interesados el plazo de dos meses para instar la legalización de las obras, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Décimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. L. P. (-) y D^a M. A. H. M. (24770738Z) que procedan a la legalización de las obras, concediéndoles al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600,00 €, importe mínimo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

19-01-2017

12/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don M. L. P. (--) y Dª M. A. H. M. (24770738Z) que procedan a la legalización de las obras, concediéndoles al efecto el plazo de dos meses, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600,00 €, importe mínimo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. EXPTE:R-27/16. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.
“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-27/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-091-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, parcela nº2 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082120UF5598S0001OO) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 7'00 mts. x 12'00 mts. (84'00 m²).

19-01-2017

13/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. J. S. G. (DNI:25712849E)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 84'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

19-01-2017

14/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

Total Valoración: 84'00 m² x 94'50 €/m² = 7.938 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 19 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con placa sándwich de 84'00 m² en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don A. J. S. G. (25712849E), D^a S. F. S. L. (25717301N), D^a. M. G. R. G. (25685485M) y don E. S. G. (25715553N), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 19 de diciembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la

19-01-2017

15/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



reducción de un 50% de la multa que se pudiese imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

–Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

–Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral número **10206** del Registro de la Propiedad 11 de Málaga, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.EXPTE:S-27/2016.Vista la propuesta del Sr.Concejal Delegado ,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-27/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-091-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

19-01-2017

16/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, parcela nº2 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082120UF5598S0001OO) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con placa sándwich con unas medidas de 7'00 mts. x 12'00 mts. (84'00 m²).



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. J. S. G. (DNI: 25712849E)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran

19-01-2017

17/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 84'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 84'00 m² x 94'50 €/m² = 7.938 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 19 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con placa sándwich de 84'00 m² en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario también funcionario de este Ayuntamiento, D.

19-01-2017

18/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don A. J. S. G. (25712849E), Dª S. F. S. L. (25717301N), Dª. M. G. R. G. (25685485M) y don E. S. G. (25715553N), como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelad o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **5.953,50 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 19/12/16)... 7.938,00 €
Sanción grado medio:..... 7.938,00 x 75% = 5.953,50 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado,

19-01-2017

19/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. EXPTE:R-28/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado ,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-28/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-092-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, nave n.º 3 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082121UF5598S0001KO) de este término municipal.

Las obras consisten en un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave existente, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich.

Es de planta rectangular con unas medidas de 1'71 mts. x 3'50 mts. (5'98 m²) y una altura de 2'60 mts.

19-01-2017

20/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5



Foto 1. Vista del almacén objeto del expediente



Foto 2. Vista del almacén objeto del expediente

19-01-2017

21/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. F. M. (DNI:37269618-G) Y A. M. T. G.(D.N.I: 38405911-M)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 mts con respecto al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar el almacén abierto por uno de sus lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 5'98 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 5'98 m² x 94'50 €/m² = 565'11 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave existente, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich de una superficie de 5'98 m² en la nave nº 3 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don A. M. T. G. (38405911-M) y Dª A. F. M. (37269618-G), actuales

19-01-2017

22/158



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para

19-01-2017

23/158

CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral número **10208** del Registro de la Propiedad 11 de Málaga, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO N° 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE:S-28/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado ,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

19-01-2017

24/158



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-28/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-092-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, nave n.º 3 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082121UF5598S0001KO) de este término municipal.

Las obras consisten en un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave existente, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich.

Es de planta rectangular con unas medidas de 1'71 mts. x 3'50 mts. (5'98 m²) y una altura de 2'60 mts.



Foto 1. Vista del almacén objeto del expediente



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





Foto 2. Vista del almacén objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. F. M. (DNI:37269618G) Y A. M. T. G. (DNI: 38405911M)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran a menos de 6'50 mts con respecto al lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar el almacén abierto por uno de sus lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 5'98 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070

Fecha: 23/01/2017

Hora: 10:43



Total Valoración: 5'98 m² x 94'50 €/m² = 565'11 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia, en la nave nº 3 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, de un pequeño almacén adosado a la fachada principal de la nave existente, realizado con un cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta ligera conformada por un panel sándwich de una superficie de 5,98 m², incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º) Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º) Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º) Iniciar el expediente sancionador contra Don A. M. T. G. (38405911-M) y D^a A. F. M. (37269618-G), como presuntos promotores y propietarios de la nave en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º) Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **423,83 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/12/16)... 565,11 €
Sanción grado medio:..... 565,11 x 75% = 423,83 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO N° 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. EXPTE:R-29/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-29/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-093-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, NAVE nº6 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082124UF5598S0001XO) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada con unas medidas de 6'00 mts. x 6'00 mts. (36'00 m²).

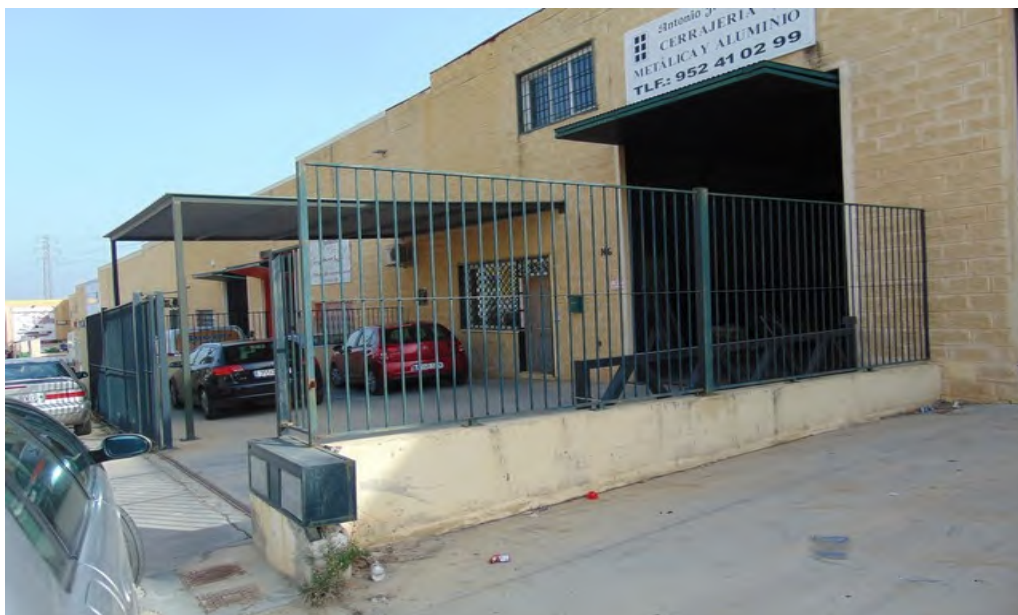


Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. J. L. L. (D.N.I.: 25714106-Z)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 36'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración: 36'00 m² x 94'50 €/m² = 3.402 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada de una superficie de 36'00 m² en la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don J. A. L. L. (25714106Z), actual propietario del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



–Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

–Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral número **10214** del Registro de la Propiedad 11 de Málaga, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE:S-29/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado ,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-29/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-093-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, NAVE nº6 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082124UF5598S0001XO) de este término municipal.

Las obras consisten en una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada con unas medidas de 6'00 mts. x 6'00 mts. (36'00 m²).



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43





Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: A. J. L. L. (D.N.I.:25714106-Z)

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados, por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 36'00 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070

Fecha: 23/01/2017

Hora: 10:43



Total Valoración: 36'00 m² x 94'50 €/m² = 3.402 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa metálica ondulada de 36'00 m², en la nave nº 6 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don A. J. L. L. (25714106-Z), como presunto promotor y propietario de la nave en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **2.551,50 €**, según los siguientes cálculos:



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 20/12/16)... 3.402,00 €
Sanción grado medio:..... 3.402,00 x 75% = 2.551,50 €

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO. EXPTE:R-30/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.
“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-30/2016

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-094-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, NAVE nº18 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082116UF5598S0001MO) de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten en lo siguiente:

- Caseta asador de pollos: superficie 9'00 m² (3'00 m. x 3'00 m.)



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



- Almacén: superficie 4'50 m² (3'00 m. x 1'50 m.)

- Estructura metálica y techado con placa tipo sándwich con una superficie de 73'50 m².



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente



Foto 2. Vista del asador y almacén objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: GONZO'S INVESMENT, S.L.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, teniendo en cuenta los siguientes criterios (por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando):

Para el almacén y el asador, se ha utilizado el módulo a locales de servicio establecido en 317 €/m².

Para la estructura metálica y techado con placa tipo sándwich, se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

1.- Caseta asador:

Superficie: 9'00 m².

Módulo: 317 €/m².

Total Valoración 1: 9'00 m² x 317 €/m² = 2.853 €.

2.- Almacén:

Superficie: 4'50 m².

Módulo: 317 €/m².

Total Valoración 2: 4'50 m² x 317 €/m² = 1.426'50 €.

3.- Estructura techada:

Superficie: 73'50 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración 3: 73'50 m² x 94'50 €/m² = 6.945'75 €.

TOTAL VALORACIÓN: 2.853 € + 1.426'50 € + 6.945'75 € = 11.225'25 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9'00 m², un almacén de 4'50 m² y una estructura metálica y techado con placa tipo sándwich con una superficie de 73'50 m², en la nave nº 18 del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra la entidad GONZO'S INVESTMENT S.L., actual propietario del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21 de diciembre de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

–Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

–Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral número **13216** del Registro de la Propiedad 11 de Málaga,, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

PUNTO N° 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE:S-30/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado ,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-30/2016

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de diciembre de 2016, que dice:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-094-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que tras inspección realizada por personal adscrito a este Departamento de Urbanismo, se han detectado obras sitas en Calle Crianza, NAVE nº18 del Polígono Industrial Laurotorre (ref. Cat. 9082116UF5598S0001MO) de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten en lo siguiente:

- Caseta asador de pollos: superficie 9'00 m² (3'00 m. x 3'00 m.)
- Almacén: superficie 4'50 m² (3'00 m. x 1'50 m.)
- Estructura metálica y techado con placa tipo sándwich con una superficie de 73'50 m².



Foto 1. Vista de la estructura objeto del expediente



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43





Foto 2. Vista del asador y almacén objeto del expediente

2º.- Consultados los datos al respecto no consta licencia municipal para realizar la estructura descrita.

3º.- Las obras se encuentran finalizadas.

4º.- Los presuntos responsables son: GONZO'S INVESMENT, S.L.

5º.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación (art. 202 Industrial), del referido P.G.O.U., ya que se encuentran adosadas a lindero público, mientras que en el artículo 202.5 de la ordenanza de aplicación se recoge una separación mínima de la edificación a lindero público de 6'50 mts.

Por tanto las mismas serían **NO LEGALIZABLES**.

6º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado como referencia los valores medios estimativos de la construcción para el año 2016, publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, teniendo en cuenta los siguientes criterios (por considerar que se trata del módulo más adecuado al tipo de obra que se está valorando):

<p>CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20170188070 Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43</p>
--	---	---



Para el almacén y el asador, se ha utilizado el módulo a locales de servicio establecido en 317 €/m².

Para la estructura metálica y techado con placa tipo sándwich, se ha optado por el módulo correspondiente a construcciones auxiliares o eventuales establecido en 189 €/m², minorándose el mismo en un 50% al estar la cubierta abierta por su lados.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

1.- Caseta asador:

Superficie: 9'00 m².

Módulo: 317 €/m².

Total Valoración 1: 9'00 m² x 317 €/m² = **2.853 €.**

2.- Almacén:

Superficie: 4'50 m².

Módulo: 317 €/m².

Total Valoración 2: 4'50 m² x 317 €/m² = **1.426'50 €.**

3.- Estructura techada:

Superficie: 73'50 m².

Módulo: 189 €/m² x 50% = 94'50 €/m².

Total Valoración 3: 73'50 m² x 94'50 €/m² = **6.945'75 €.**

TOTAL VALORACIÓN: 2.853 € + 1.426'50 € + 6.945'75 € = **11.225'25 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9'00 m², un almacén de 4'50 m² y una estructura metálica y techado con placa tipo sándwich con una superficie de 73'50 m², en la nave nº 18 del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra la entidad "Gonzo's Investment S.L.", como presunto promotor y propietario de la nave en la que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de **8.418,94 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 21/12/16).... 11.225,25 €
Sanción grado medio:..... 11.225,25 x 75% = 8.418,94 €

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de disciplina Urbanística Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”.

III.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 19.-PROPUESTA DEL ÓRGANO . INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A DESISTIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA ADMINISTRATIVA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.A FAVOR DE E.A.L.A.CON DNI. 44596823F. EXPTE: 28/15. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 12/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 28/15 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.A.L.A. con NIF 44596823F, con fecha de registro general de entrada de dos de octubre de dos mil quince, y nº de orden 13989, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales. La cobertura es por 150.000 €, no siendo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008 que estipula que no puede ser inferior a 175.000€.

SEGUNDO.- Con fecha de nueve de octubre de dos mil quince se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo documentación referente al seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 175.000 €, requerimiento que le fue notificado en fecha de treinta de octubre de dos mil quince, dándole un plazo de diez días para aportar la documentación requerida.

TERCERO.- En fecha de seis de noviembre de dos mil quince, el interesado aporta la documentación requerida, consistente en póliza de seguros con cobertura de 200.000 €.

CUARTO.- En fecha de nueve de noviembre de dos mil quince, se solicita a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, certificado de antecedente penales del interesado, no recibéndose contestación alguna por dicha Gerencia Territorial.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



QUINTO.- En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis la Junta de Gobierno Local nombra Instructor de los expedientes de licencias de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

SEXTO.- En fecha de veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, el Instructor procede a solicitar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos el certificado de antecedentes penales del interesado mediante consulta con número de serie 3E78B0189E38591F54771A0BE89B13EF, dando como resultado que con los datos introducidos que son los facilitados por el interesado en su solicitud, no se obtiene ningún resultado, debiendo solicitar su certificado de forma presencial el interesado.

SÉPTIMO.- Con fecha de veintidós de noviembre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Instructor por el que se le solicita al interesado que aporte certificado de empadronamiento a fin de acreditar su residencia en el municipio de Alhaurín de la Torre, y aporte certificado de antecedentes penales, lo cual se le notifica en fecha de nueve de diciembre de dos mil dieciseis, dándole un plazo de diez días para atender al requerimiento efectuado, sin que se haya atendido a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento de residencia de la solicitante según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que según el artículo 71.1 de la Ley 30/92, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar acreditado ser residente en este municipio, por ser este el competente para , ni quedar acreditado mediante certificación de la inexistencia de antecedentes penales que imposibiliten la obtención de la licencia de tenencia de perros potencialmente peligrosos, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Entender desistido en su petición a E.A.L.A. con NIF 44596823F, de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/92.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N° 20.-PROPUESTA DEL ÓRGANO. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A PROCEDER A BAJA EN LA INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE: 28/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente 28/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintisiete de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por A.G.J. con NIF 33363308Z, solicitud con número de orden 15067 del Registro General de Entrada, por la que se solicita baja de inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 28/16, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Registro del RAIA, donde consta con fecha de 26/8/2016, la comunicación de la veterinaria M.J.G.R. Con nº colegiado 290886 de Málaga, poniendo en conocimiento el fallecimiento por accidente del perro potencialmente peligroso llamado CRIXO, nacido el 17/9/2012. Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el artículo 88.7 de la Ley 39/2015 (LPACAC), dispone que cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la baja de inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inscrito en la hoja registral número 206 el tres de mayo de dos mil trece, del animal de especie canina, con nombre CRIXO, de raza American Staffordshire Terrier, macho, atigrado oscuro, nacido el diecisiete de septiembre de dos mil doce, con chip identificativo nº981100002907412, cuyo propietario es A.G.J. con NIF 33363308Z, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 32/12 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N° 21.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE: 25/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el **expediente 25/16** de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de catorce de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por J.P.M.R. con NIF 44585555D, solicitud con número de orden 14596 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 25/16, conforme a los siguientes.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA)
- Cartilla sanitaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el artículo 88.7 de la Ley 39/2015 (LPACAC), dispone que cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 280, del animal de especie canina, con nombre CONAN, de raza Pitbull, macho, color blue, nacido el ocho de mayo de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019343836, cuyo propietario es J.P.M.R. con NIF 44585555D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 24/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N° 22.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA E INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE: 26/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente 26/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de catorce de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por G.C.S. con NIF 26804405K, solicitud con número de orden 14630 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 26/16, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA)
- Cartilla sanitaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el artículo 88.7 de la Ley 39/2015 (LPACAC), dispone que cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 281, del animal de especie canina, con nombre PATO KIWI, de raza American Staffird Terrier, macho, color azul, nacido el cino de julio de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019365538, cuyo propietario es G.C.S. con NIF 26804405K, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 26/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N° 23.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. EXPTE: 29/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente 29/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de treinta de diciembre de dos mil dieciseis, se presenta por M.O.U. con NIF 76873748C, solicitud con número de orden 15245 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 29/16, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA)
- Cartilla sanitaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 282, del animal de especie canina, con nombre SHERKHAN, de raza American Staffordshire Terrier, macho, azul y blanco, nacido el nueve de febrero de dos mil quince, con chip identificativo nº250268731296029, cuyo propietario es M.O.U. con NIF 76873748C, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 28/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruiz Val”.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PUNTO N° 24.-PROPUESTA DEL ÓRGANO. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS .EXpte: N° 31/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 31/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.M.J.S. con NIF 24812300S, con fecha de registro general de entrada de dieciseis de noviembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 13572, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia del certificado original de no haber sido sancionado en los tres últimos tres años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

TERCERO.- En fecha de veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, se dicta Providencia del Instructor que suscribe, requiriendo para que presente copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, donde apareciera el solicitante como tomador o asegurado, lo que se le comunica el treinta de noviembre de dos mil dieciseis, dándole un plazo de diez días, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En fecha de siete de diciembre de dos mil dieciseis procede el interesado a atender el requerimiento efectuado, aportando copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008, en el que figura como asegurado.

QUINTO.- Con fecha de trece de enero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto,



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención de la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 31/16 a J.M.J.S. con NIF 24812300S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL ÓRGANO. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS .EXPTÉ: Nº 33/16.Vista la propuesta del Órgano instructor,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 33/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por M.A.P.M. con DNI 77182800K, con fecha de registro general de entrada de veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 14018, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de trece de enero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose en su mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 33/16 a M.A.P.M. con DNI 77182800K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N°26.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS.EXPTÉ: N° 34/16.Vista la propuesta del Órgano instructor,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 34/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por N.R.V. con DNI 33383216G, con fecha de registro general de entrada de trece de diciembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 14530, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de trece de enero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 34/16 a N.R.V. con DNI 33383216G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070 Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43
--



misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO Nº27.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS .EXPTE: Nº 36/16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 36/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por L.A.S.F. con DNI 25737475S, con fecha de registro general de entrada de veintiocho de diciembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 15120, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 36/16 a L.A.S.F. con DNI 25737475S, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO Nº28 .-PROPUESTA DEL ÓRGANO. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROS .EXPTE: Nº L2/17.Vista la propuesta del Órgano instructor,de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L2/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por R.A.G. con DNI 74887055K, con fecha de registro general de entrada de nueve de enero de dos mil diecisiete, y nº de orden 136, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado Original negativo de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Con fecha de trece de enero de dos mil diecisiete, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L2/17 a R.A.G. con DNI 74887055K, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO Nº29 .- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A DECLARAR LA CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE: SA-ANI-1-16. Vista la propuesta del Órgano instructor, de fecha 11/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“REF: SAN-ANI-1-16

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diez de junio de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador **SAN-ANI 1-16** a M.P.L.J. con NIE X0209783T, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos “la competencia para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía”, y la potestad de los Ayuntamientos, en defecto de normativa sectorial específica, de establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en supuestos como el incoado.

RESULTANDO que fue notificado el expediente incoado al interesado en fecha de catorce de junio de dos mil dieciseis, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO Que el veintisiete de junio de dos mil quince, el interesado presenta escrito de alegaciones al presente expediente según consta en el informe del Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintiocho de abril de 2016.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



CONSIDERANDO que el funcionario J.G.S. designado como secretario del expediente el veintisiete de junio de dos mil dieciseis inicia una Incapacidad Temporal por enfermedad conocida por esta Administración, procede a su sustitución en fecha de veintidós de julio de dos mil dieciseis nombrando al funcionario M.G.Z. en sustitución de aquél, lo que fue notificado al interesado en fecha veintiseis de julio de dos mil dieciseis, produciéndose una paralización de la tramitación no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que el Instructor dicta providencia de trámite el veintiseis de julio de dos mil dieciseis, de acceso al expediente por el presunto responsable ante el secretario, trasladándose la misma al secretario para que procediera a u notificación y a fijar la fecha en la que le daría acceso al interesado, produciéndose una dilación a causa de que el secretario inicia disfrute de periodo vacacional conocido por esta Administración sin que se procediese a su sustitución, notificándose el acceso al interesado en fecha de dos de septiembre de dos mil dieciseis, produciéndose una paralización no imputable al presunto responsable, dándole vista en la fecha fijada por el secretario de diecinueve de septiembre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO que en fecha de diez de octubre de dos mil dieciseis se dicta por el Instructor una providencia de trámite fijando la práctica de prueba para el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis, y no procediéndose a su notificación al interesado ni a los testigos propuestos por el secretario del expediente, se dicta el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis por el Instructor una nueva providencia de práctica de prueba para el tres de noviembre de dos mil dieciseis, produciéndose una paralización de la tramitación no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en fecha de nueve de noviembre de dos mil dieciseis se dicta Propuesta de Resolución por el Instructor, la cual es trasladada al secretario del expediente para su notificación al interesado, no practicándose la notificación, produciéndose una paralización de la tramitación no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que en fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, vuelve a remitirse la Propuesta de Resolución del Instructor de nueve de noviembre al secretario del expediente para que proceda a su notificación al interesado, notificándose en fecha de treinta de noviembre de dos mil dieciseis, dándole plazo de audiencia por período de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, produciéndose una paralización de la tramitación no imputable al interesado.

CONSIDERANDO que con fecha de veinticinco de noviembre de dos mil dieciseis se procede a dejar sin efecto el nombramiento del secretario del expediente por el Órgano competente, para evitar mas retrasos.

CONSIDERANDO Que el Instructor que suscribe en fecha de cinco de diciembre de dos mil dieciseis, inicia disfrute de periodo vacacional conocido por esta Administración sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable.

CONSIDERANDO que el interesado en fecha de doce de diciembre de dos mil dieciseis presenta alegaciones en el plazo de audiencia dado.

CONSIDERANDO Que el artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO Que han transcurrido mas de seis meses desde la incoación del expediente sancionador, sin que haya recaído resolución expresa por causa no imputable al presunto responsable, por lo que ha de deducirse que el presente procedimiento ha caducado.

CONSIDERANDO El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas las leves se producirá a los seis meses desde su comisión, por lo que se desprende que la falta leve que se imputaba no estaba prescrita en el momento en que se emitió por el Instructor la Propuesta de Resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciseis. A fecha de los corrientes, tras considerar caducado el procedimiento, conforme al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la infracción leve imputada está prescrita por lo que imposibilita la inocación de un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la declaración de caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución transcurridos seis meses desde su iniciación conforme al artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y archivarlo sin mas trámite, sin poder proceder a la incoación de un nuevo procedimiento sancionador al estar prescrita a fecha de los corrientes la infracción leve imputada, conforme al artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo : Francisco Javier Ruíz Val”.

PUNTO N°30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A INICIAR EXPEDIENTE SANCIONADOR .EXPTE: SAN-12/16.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 13/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT. SAN 12/2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA N° 33727, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE INDUSTRIAS/ESTABLECIMIENTOS**



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



ALIMENTARIOS Y HOJA DE CONTROL OFICIAL INFORME SANITARIO N°29130-00024 DE 1 DE JULIO DE 2016

- **DENUNCIADO:** CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B-92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL).
- **HECHOS:**
 - El suelo de (madera) de algunas zonas de la industria (zonas de almacenamiento de envases/embalajes en planta alta) no permite su mantenimiento en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
 - Las puertas de acceso desde el exterior a las instalaciones de manipulación del alimento están continuamente abiertas y algunos carecen de equipos de lucha contra insectos en funcionamiento, observándose vectores (moscas) en las mismas.
 - El estado de limpieza de zonas altas de almacenamiento es deficiente.
 - Los techos y paredes de las instalaciones presentan en ciertas zonas huecos/hendiduras de comunicación directa con el exterior.
 - La independización y vallado de zona exterior no es completa en todo su perímetro, y el vallado en algunas zonas no es barrera suficiente para la lucha efectiva contra insectos, plagas,...(plástico flexible y elástico de baja resistencia – con un simple apoyo se dobla- que no llega al suelo).
 - Carece de zona para lavado de envases/embalajes (cajas de plástico) reutilizables y zona para su posterior almacenamiento en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
 - No aporta controles analíticos del agua de pozo según RD 140/2003.
- **LUGAR:** El Palomar, 16, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:** Reglamento CE 852/2004 (artículos 3º, 4º apartado 2 Anexo II, Capítulos I: apartados 1, 2.a), 2.b) y 2.c), Capítulo II: apartados 1.a) y 1.d), Capítulo V: apartados 1.a) y 1.b), Capítulo IX: apartado 4, Capítulo X: apartados 1 y 2); Real Decreto 140/2003.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B-92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **CÍTRICOS EL ROMERAL, S.L. con CIF B-92199553 (CÍTRICOS EL ROMERAL)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **3.006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad .Fdo: Salvador Herrera Donaire.”



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070 Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43
--



PUNTO N°31 .-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LICENCIA DE VADO N° 663-A, SITA EN AVDA. EL LIMÓN, 3. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 11/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 16 de diciembre de 2016, bajo el número de orden 14734 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004217/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP n° 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP n° 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, Don A.S.T., con D.N.I. n° 29999818K, licencia de **vado n° 663-A**, sito en avda. El Limón 3, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad .Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

IV.- ASESORIA JURÍDICA

PUNTO N° 32.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.GRUPO POLÍTICO ELECTORES.EXPTE: 1648. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2015 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/07/2015 bajo el número 10654 de orden, por el partido



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



político Electores Partido por la Democracia Participativa, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:

“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2015 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/07/2015 bajo el número 10654 de orden, por el partido político Electores Partido por la Democracia Participativa, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que devino firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 4 ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:

PRIMERO.- Acordar por la Junta de Gobierno Local la devolución a ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 4 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de devolución al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.
En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.
El Letrado Municipal
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 4 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”

PUNTO N° 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.GRUPO PSOE.EXPTE: 1649.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL) PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 29/06/2016 bajo el número 7650 de orden, por el Grupo Municipal Socialista (Partido Socialista Obrero Español) representado por su portavoz municipal Doña Micaela García Márquez, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:

“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por el Grupo Municipal Socialista (Partido Socialista Obrero Español) para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 29/06/2016 bajo el número 7650 de orden, por el Grupo Municipal Socialista (Partido Socialista



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Obrero Español) representado por su portavoz municipal Doña Micaela García Márquez, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que debido firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 5 el Grupo Municipal Socialista, PSOE.

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:

PRIMERO.- Acordar por la Junta de Gobierno Local la devolución al grupo municipal socialista (PSOE) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 5 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.

El Letrado Municipal.

Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



1º.- Acordar la devolución al grupo municipal socialista (PSOE) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 5 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”

PUNTO N° 34.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.PARROQUIA.EXPTE:1650Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 21/06/2016 bajo el número 7353 de orden, por la Parroquia de San Sebastián, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:

“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por la Parroquia de San Sebastián para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 21/06/2016 bajo el número 7353 de orden, por la Parroquia de San Sebastián, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que debido firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 3 la Parroquia de San Sebastián.

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:

PRIMERO.- Acordar por la Junta de Gobierno Local la devolución a la Parroquia de San Sebastián de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.

El Letrado Municipal.

Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la Parroquia de San Sebastián de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 3 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.LOS VERDES.EXPTE: 1651.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA REAL, ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 2/08/2016 bajo el número 9063 de orden, por don Cristóbal Gómez Berlanga en representación de la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (Los Verdes), se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de FERIA 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:

“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 2/08/2016 bajo el número 9063 de orden, por don Cristóbal Gómez Berlanga en representación de la Real, Antigua y Venerable Cofradía Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (Los Verdes), se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de FERIA 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que debido firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 9 la Real, Antigua y Venerable Cofradía Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (Cofradía Los Verdes).

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud. A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:

PRIMERO.- Acordar por la Junta de Gobierno Local la devolución a la Real, Antigua y Venerable Cofradía Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad Cofradía Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (Cofradía Los Verdes) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 9 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.

El Letrado Municipal.

Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la Real, Antigua y Venerable Cofradía Santísimo Cristo Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (Cofradía Los Verdes) de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 9 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”

PUNTO N° 36.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.PP.EXPTE: 1659.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 30/11/2016 bajo el número 14088 de orden, por el Secretario General del Partido Popular, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:

“Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por el Grupo Municipal del Partido Popular para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 30/11/2016 bajo el número 14088 de orden, por el Secretario General del Partido Popular, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que debido firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 8 el Partido Popular de Alhaurín de la Torre.

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PRIMERO.- Acodar por la Junta de Gobierno Local la devolución al Partido Popular de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 8 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

*CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.
En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.*

*El Letrado Municipal.
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al Partido Popular de Alhaurín de la Torre de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 8 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).**

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”

PUNTO Nº 37.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA CASETA FERIA 2015.IU-LV-CA.EXPTE: 1660.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE TURISMO Y FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2015.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/11/2016 bajo el número 13333 de orden, por el grupo municipal de IU-LV-CA, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

SEGUNDO.- Consta informe del letrado municipal de fecha 16/01/2017 que literalmente dice:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



“ Informe que emite el letrado municipal en relación a la devolución de fianza prestada por el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA para la instalación de caseta en feria de 2015.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 9/11/2016 bajo el número 13333 de orden, por el grupo municipal de IU-LV-CA, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2015.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2015, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 4 de mayo de 2015 al punto 21 del orden del día, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, la que debido firme, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio número 6 el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA.

Por providencia de alcaldía de 27/05/2015, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 2/06/2016 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

Sexto.- Vistos los antecedentes que preceden, resulta procedente:

PRIMERO.- Acodar por la Junta de Gobierno Local la devolución al Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 6 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

TERCERO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

El Letrado Municipal.

Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



TERCERO.- Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución al Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA de la fianza constituida para la adjudicación del espacio número 6 de caseta de feria por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.El Concejal De Turismo y Festejos.Fdo:Mario Pérez Cantero.”

V.- PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS.

PUNTO N° 38.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A APROBAR REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL AL 50% Y POR UN PLAZO DE UN MES AL EMPLEADO D. A.Z.V. CON DNI N° 25069858-LVista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 13 de Enero de 2016, presentado por D. A.Z.V., con DNI 25069858 L, Ayudante Albañil del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito al Servicio de Grandes Obras, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 16 de Enero de 2016, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 13 de Enero de 2017, presentado por D. A.Z.V., con DNI 25069858 L, Ayudante Albañil del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde el 31/10/2007 y adscrito al Servicio de Grandes Obras, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013 y actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su el padre del solicitante, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. A.Z.V., con DNI 25069858 L, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. A.Z.V., con DNI 25069858 L, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 39.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE S.M.G.CON DNI Nº 24.866.362-G. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. S.G.M. con DNI 24866362G

Solicita el precitado empleado préstamo de 900,00 € a devolver en 10 mensualidades.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 40.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE M.C.V.CON DNI Nº 74.864.327-V Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO
DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL**

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. M.C.V. con DNI 74864327V

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 41.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE E.F.G.CON DNI. N° 24.845.705-R. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. E.F.G. con DNI 24845705R

Solicita el precitado empleado préstamo de 1700,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 42.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE C.V.G.CON DNI N° 74813903-D. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. C.V.G. con DNI 74813903D

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 43-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLEA FAVOR DE R.P.M. CON DNI Nº 25.042.312-G. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. R.P.M. con DNI 25.042.312-G

Solicita el precitado empleado préstamo de 1820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 44.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE S.I.C.S.CON DNI Nº 33.371.540-N. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. S.I.C.S. con DNI 33371540N

Solicita el precitado empleado préstamo de 1160,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 45.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE F.J.T.A. CONDNI Nº 10.201.304-E. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. F.J.T.A. con DNI 10201304E

Solicita el precitado empleado préstamo de 1960,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 46-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLEA FAVOR DE J.S.L. CON DNI Nº 25.054.302-B. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.S.L. con DNI 25054302B

Solicita el precitado empleado préstamo de 700,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 47.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.-HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J.M.P.S. CON DNI Nº 21.462.675 -H. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.M.P.S. con DNI 21462675H

Solicita el precitado empleado préstamo de 1930,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 48.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE E.B.P. CON DNI. Nº 24.903154-L. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. E.B.P. con DNI 24903154L

Solicita el precitado empleado préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 49.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE A.F.N., CON DNI. N° 45.279.076-B.Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. A.F.N. con DNI 45279076B

Solicita el precitado empleado préstamo de 1820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 50-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE B.C.J. CON DNI Nº 25.725.442-B. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. B.C.J. con DNI 25725442B

Solicita el precitado empleado préstamo de 2282,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



PUNTO N° 51.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE E.C.M. CON DNI N° 25.064.083-V. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. E.C.M. con DNI 25064083V

Solicita el precitado empleado préstamo de 1694,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 52.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J.A.J.R. CON ENI N° 24.889.137-D. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.J.R. con DNI 24889137D

Solicita el precitado empleado préstamo de 2170,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 53-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLEA FAVOR DE C.B.G. CON DNI. Nº 25703659-D. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. C.B.G. con DNI 25703659D

Solicita el precitado empleado préstamo de 1820,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 54.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE S. G. M. CON DNI N° 24.846957B. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. S.G.M. con DNI 24846957B

Solicita el precitado empleado préstamo de 2100,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 55.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J. M. P.S. CON DNI N° 25.089.238-X. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.M.P.S. con DNI 25089238X

Solicita el precitado empleado préstamo de 2002,00 € a devolver en 14 mensualidades.



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 56.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J.A. P. B. CON DNI Nº 24.863.749-J. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.P.B. con DNI 24863749J

Solicita el precitado empleado préstamo de 1708,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 57.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J. F. M. CON DNI N° 25.090.318-D. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. F.J.M. con DNI 25090318D

Solicita el precitado empleado préstamo de 2198,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 58.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE D.J.G.V. CON DNI N° 25.704752-K. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. D.J.G.V. con DNI 25704752K

Solicita el precitado empleado préstamo de 2086,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 59.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J.L.R.F. CON DNI Nº 38.461992-N. Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.L.R.F. con DNI 38461992N

Solicita el precitado empleado préstamo de 980,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”



CVE:
07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017
13:56:00

DOCUMENTO: 20170188070
Fecha: 23/01/2017
Hora: 10:43



- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 60.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE A FAVOR DE J.G.F.CON DNI Nº 24.864576-N Vista la propuesta del concejal Delegado de fecha 16/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.G.F. con DNI 24864576N

Solicita el precitado empleado préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal de Personal y RR.HH.Fd.Gerardo Velasco Rodríguez.”

Segundo. Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

Tercero. Que por la Secretaria General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43



la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz



CVE: 07E10002DEA600T4W8C7O4F7N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170188070
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/01/2017 13:56:00	Fecha: 23/01/2017 Hora: 10:43

